

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**

**TESIS PARA OBTENER
EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

**LA EFICACIA PROBATORIA EN EL MEJOR DERECHO
A LA POSESIÓN EN LA CIUDAD DE BAGUA- 2017- 2021.**

Autor: Bach. Ed Kevni Ynope Flores

Asesor: Dr. Segundo Roberto Guevara Aranda

Registro: (.....)

CHACHAPOYAS – PERÚ

2023

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM



ANEXO 3-H

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM

1. Datos de autor 1

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): Ed Kevni Ynopa Flores
DNI N°: 7936192
Correo electrónico: YolmarFlores@hotmail.com
Facultad: Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Datos de autor 2

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): _____
DNI N°: _____
Correo electrónico: _____
Facultad: _____
Escuela Profesional: _____

2. Título de la tesis para obtener el Título Profesional

La eficacia probatoria en el mejor derecho a la posesión en la ciudad de Bagua, 2017-2021

3. Datos de asesor 1

Apellidos y nombres: Dr. Segundo Roberto Guevara Aranda
DNI, Pasaporte, CE N°: 17901040
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) 0000-0003-4941-4506

Datos de asesor 2

Apellidos y nombres: _____
DNI, Pasaporte, CE N°: _____
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) _____

4. Campo del conocimiento según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos- OCDE (ejemplo: Ciencias médicas, Ciencias de la Salud-Medicina básica-Immunología)

https://catalogos.concytec.gob.pe/vocabulario/ocde_ford.html
S.00.00 Ciencias Sociales S.05.00 Derecho S.05.00 Derecho

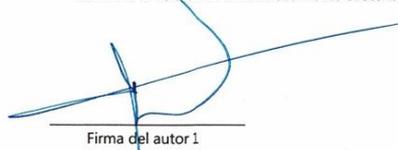
5. Originalidad del Trabajo

Con la presentación de esta ficha, el(la) autor(a) o autores(as) señalan expresamente que la obra es original, ya que sus contenidos son producto de su directa contribución intelectual. Se reconoce también que todos los datos y las referencias a materiales ya publicados están debidamente identificados con su respectivo crédito e incluidos en las notas bibliográficas en las citas que se destacan como tal.

6. Autorización de publicación

El(los) titular(es) de los derechos de autor otorga a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), la autorización para la publicación del documento indicado en el punto 2, bajo la *Licencia creative commons* de tipo BY-NC: Licencia que permite distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial por lo que la Universidad deberá publicar la obra poniéndola en acceso libre en el repositorio institucional de la UNTRM y a su vez en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación-RENATI, dejando constancia que el archivo digital que se está entregando, contiene la versión final del documento sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador.

Chachapoyas, 22 de Junio de 2023


Firma del autor 1

Firma del autor 2

Y.Y. Ed
Firma del Asesor 1

Firma del Asesor 2

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada a mi madre, por su apoyo incondicional en la construcción de mis objetivos, a mi hijo que es el soporte de motivación para mi éxito, y al Dr. Segundo Roberto Guevara Aranda, quien me enseñó los valores que debe tener un profesional.

AGRADECIMIENTO

A mi madre Inocencia Flores Delgado, que es aquella persona que amo y respeto mucho, que nunca dejó de confiar en mí y en mis objetivos, y se esforzó para convertirme en un buen ser humano.

A mi padre Eduardo Ynope Hernández, que por sus consejos opte por estudiar la hermosa carrera de derecho.

A mi hijo Eduardo Gael Ynope Paredes, por las horas de felicidad que compartimos y la inspiración a crecer como profesional para ser un ejemplo en su vida.

Al Dr. Segundo Roberto Guevara Aranda, quien como profesional dedicado a la formación académica, me hizo entender quién era el abogado y cuál era su rol como protector de los seres humanos.

A los miembros del Estudio Jurídico “Justicia y Ley”, quienes, como jóvenes aspirantes a defender causas justas, me enseñaron el drama que atraviesan las personas en un proceso y la importancia de estar preparados académicamente para solucionar sus conflictos.

**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ
DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ph.D. JORGE LUIS MAICELO QUINTANA

Rector

Dr. OSCAR ANDRÉS GAMARRA TORRES

Vicerrector Académico

DRA. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA

Vicerrectora de investigación

DR. BARTON GERVASI SAJAMI LUNA

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ANEXO 3-L

VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

El que suscribe el presente, docente de la UNTRM (X)/Profesional externo (), hace constar que ha asesorado la realización de la Tesis titulada la eficacia probatoria en el mejor derecho a la posesión en la ciudad de Bagua 2017-2021; del egresado Ed. Kevni Ynope Flores de la Facultad de Derecho y ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho y ciencias Políticas de esta Casa Superior de Estudios.

El suscrito da el Visto Bueno a la Tesis mencionada, dándole pase para que sea sometida a la revisión por el Jurado Evaluador, comprometiéndose a supervisar el levantamiento de observaciones que formulen en Acta en conjunto, y estar presente en la sustentación.

Chachapoyas, 18 de Abril de 2023



Firma y nombre completo del Asesor

Segundo Roberto Guevara Aranda

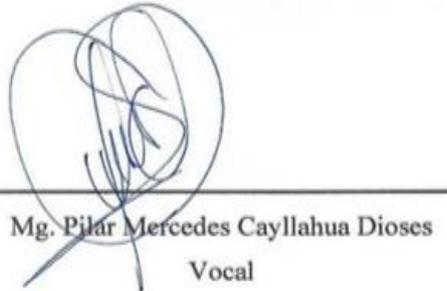
JURADO EVALUADOR DE LA TESIS



Mg. German Auris Evangelista
Presidente



Mg. Edwin Manuel Aguilar Torres
Secretario



Mg. Pilar Mercedes Cayllahua Dioses
Vocal

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS



ANEXO 3-Q

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Los suscritos, miembros del Jurado Evaluador de la Tesis titulada:

LA EFICACIA PROBATORIA EN EL MEJOR DERECHO A LA POSESIÓN EN LA CIUDAD DE BAGUA, 2017-2021.

presentada por el estudiante ()/egresado (X) ED KEUNI YNOPE FLORES

de la Escuela Profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

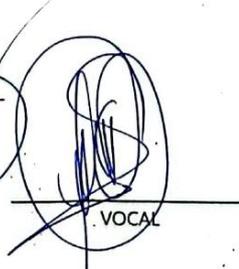
con correo electrónico institucional 7713619241@untrm.edu.pe

después de revisar con el software Turnitin el contenido de la citada Tesis, acordamos:

- a) La citada Tesis tiene 12 % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es menor (X) / igual () al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM.
- b) La citada Tesis tiene _____ % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es mayor al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM, por lo que el aspirante debe revisar su Tesis para corregir la redacción de acuerdo al Informe Turnitin que se adjunta a la presente. Debe presentar al Presidente del Jurado Evaluador su Tesis corregida para nueva revisión con el software Turnitin.

Chachapoyas, 18 de MAYO del 2023


SECRETARIO


VOCAL


PRESIDENTE

OBSERVACIONES:

.....
.....

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ANEXO 3-S

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Chachapoyas, el día 20 de Junio del año 2023, siendo las 10:30 horas, el aspirante: ED Kevin Ynoxe Flores, asesorado por Dr. Segundo Roberto Guevara Acanda defiende en sesión pública presencial (X) / a distancia () la Tesis titulada: La Eficacia Probatoria en el Mejor Derecho a la Posesión en la Ciudad de Bagua, 2017-2022⁷, para obtener el Título Profesional de Abogado, a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; ante el Jurado Evaluador, constituido por:

Presidente: Hg. German Auris Evangelista

Secretario: Hg. Edwin Manuel Aguilar Torres.

Vocal: Hg. Pilar Mercedes Cayllahua Dioses.

Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y métodos, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.

Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto de sustentación, para que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

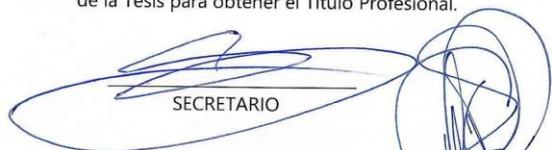
Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida a la sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:

Aprobado (X) por Unanimidad (X)/Mayoría ()

Desaprobado ()

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en esta misma sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 11:40 horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.


SECRETARIO


PRESIDENTE


VOCAL

OBSERVACIONES:
.....

INDICE DE CONTENIDO

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTOS	iv
AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA	v
VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS	vi
JURADO EVALUADOR DE LA TESIS	vii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS	viii
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS.....	ix
INDICE DE CONTENIDOS.....	x
INDICE DE TABLAS.....	xii
INDICE DE FIGURAS	xiii
INDICE DE ANEXOS	xiv
RESUMEN.....	xv
ABSTRACT.....	xvi
I. INTRODUCCIÓN.....	17
II. MATERIAL Y MÉTODOS.....	19
2.1. Tipo de investigación.....	19
2.2. Diseño de la investigación.....	19
2.2.1. Diseño no experimental.....	19
2.2.2. Diseño transversal descriptivo.....	19
2.3. Población, muestra y muestreo.....	20
2.4. Variables de estudio.....	20
2.5. Métodos, técnicas e instrumentos.....	20

2.5.1.	Métodos generales.....	20
2.5.2.	Métodos específicos.....	20
2.5.3.	Técnicas.....	21
2.5.4.	Instrumentos de evaluación.....	21
2.6.	Procesamiento y análisis estadístico.....	21
III.	RESULTADOS.....	23
3.1.	Análisis de 8 expedientes judiciales sobre la modalidad de transferencia más eficaz para garantizar el mejor derecho a la posesión.....	23
3.2.	Resultados de la encuesta aplicada a operadores jurídicos especializados en el tema de	31
IV.	DISCUSIÓN.....	40
V.	CONCLUSIÓN.....	50
VI.	RECOMENDACIONES:.....	52
VII.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	53
	ANEXOS.....	55
Anexo 1	Instrumento de recolección de datos.....	55
Anexo 2	Documentos de validación del instrumento por juicio de expertos.....	57

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Análisis del expediente 1	23
Tabla 2 Análisis del expediente 2	24
Tabla 3 Análisis del expediente 3	25
Tabla 4 Análisis del expediente 4	26
Tabla 5 Análisis del expediente 5	27
Tabla 6 Análisis del expediente 6	28
Tabla 7 Análisis del expediente 7	29
Tabla 8 Análisis del expediente 8	30
Tabla 9 Cuál Modalidades de transferencia de posesión es más eficaz para garantizar el mejor derecho a la posesión.	31
Tabla 10 Criterios que determinan la eficacia de la transferencia de posesión en un proceso de mejor derecho a la posesión.	32
Tabla 11 Influencia de la modalidad de transferencia de la posesión en la decisión de un proceso de mejor derecho a la posesión.	34
Tabla 12 Modalidad de certificación de posesión a efectos de probar un mejor derecho a la posesión.....	35
Tabla 13 Al momento de valorar los medios probatorios en un proceso de mejor derecho a la posesión se cumple con el lineamiento jurisprudencial establecida por la corte suprema sobre la necesidad de evaluar los títulos de los que nace el derecho de posesión.	36
Tabla 14 La norma procesal la trasferencia de posesión se encuentra debidamente regulada. ..	38
Tabla 15 Necesidad que el legislador incorpore criterios para valorar la prueba para un proceso de mejor derecho a la posesión.	39

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Modalidades de transferencia de posesión es más eficaz para garantizar el mejor derecho a la posesión.	31
Figura 2 Criterios que determinan la eficacia de la transferencia de posesión en un proceso de mejor derecho a la posesión.	33
Figura 3 Influencia de la modalidad de transferencia de la posesión en la decisión de un proceso de mejor derecho a la posesión.	34
Figura 4 Concurrencia de certificados de posesión a efectos de probar un mejor derecho a la posesión.....	35
Figura 5 Al momento de valorar los medios probatorios en un proceso de mejor derecho a la posesión.....	37
Figura 6 En la norma procesal la transferencia de posesión se encuentra debidamente regulada.	38
Figura 7 Necesidad que el legislado incorpore criterios para valorar la prueba para un proceso de mejor derecho a la posesión.	39

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Instrumento de recolección de datos	55
Anexo 2 Documentos de validación del instrumento por juicio de expertos.....	57

RESUMEN

La eficacia probatoria de los títulos posesorios, ante la concurrencia de diversas modalidades de transferencia de posesión, dentro de un proceso de mejor derecho a la posesión en el cual se debe determinar cuál debe prevalecer en ese sentido el problema de la investigación es el siguiente: ¿Cuál es la modalidad de transferencia más eficaz para garantizar el mejor derecho a la posesión, en la ciudad de Bagua 2017- 2021?, con el objetivo de determinar cuál es la modalidad más eficaz a efectos de garantizar el mejor derecho a la posesión en la ciudad de Bagua 2017 – 2021, teniendo como hipótesis al contrato de compra y venta de fecha cierta y utilizando una investigación, básica, con un diseño no experimental, de tipo transversal descriptiva y el empleo de los métodos inductivo y analítico, para concluir que la modalidad de transferencia más eficaz para garantizar el mejor derecho a la posesión en la ciudad de Bagua - 2017 – 2021 debe ser mediante escritura pública, pese a que no es una transferencia común en nuestro contexto, es un documento que tiene mayor garantía y eficacia, puesto que se realiza ante un notario público que es considerado como aquel profesional de derecho autorizado por el estado con la finalidad de dar fe pública, además es un documento protocolar custodiado por el notario, con cierto grado de publicidad, debido a que terceros interesados pueden acercarse a la notaría y solicitar copias de la escritura.

PALABRAS CLAVES: transferencia de posesión, mejor derecho a la posesión, prevalencia de los títulos posesorios.

ABSTRACT

The probative effectiveness of possessory titles, given the concurrence of various modalities of transfer of possession, within a process of better right to possession in which it must be determined which should prevail in this sense, the problem of the investigation is the following: What is the most effective transfer modality to guarantee the best right to possession, in the city of Bagua 2017-2021?, with the objective of determining which is the most effective modality in order to guarantee the best right to possession in the city of Bagua 2017 - 2021, having as a hypothesis the purchase and sale contract of a certain date and using a basic investigation, with a non-experimental design, of a descriptive cross-sectional type and the use of inductive and analytical methods, to conclude that The most effective transfer modality to guarantee the best right to possession in the city of Bagua - 2017 - 2021 must be by public deed, although it is not a common transfer in our context, it is a document that has a greater guarantee and effectiveness , since it is carried out before a notary public who is considered a legal professional authorized by the state with the purpose of giving public faith, it is also a protocol document guarded by the notary, with a certain degree of publicity, since interested third parties can Approach the notary and request copies of the deed.

KEY WORDS: transfer of possession, better right to possession, prevalence of possessory titles.

I. INTRODUCCIÓN

Para la presente investigación era importante considerar a la posesión no solamente como un simple hecho sino como un derecho, a efectos de que el poseedor tenga facultades legales para poder defenderse contra el despojo de terceros mediante las acciones posesorias.

A diferencia de la defensa posesoria extrajudicial y del interdicto, en el proceso de declaración de mejor derecho a la posesión es necesario que el órgano jurisdiccional realice la evaluación de los títulos posesorios que ostentan las partes y ante la concurrencia de dos o más se debe determinar la preferencia y oponibilidad de los derechos posesorios.

El reconocimiento del mejor derecho a la posesión lo encontramos en el artículo 601 del código procesal civil concordado con el artículo 921 del código civil, en donde el legislador reconoce la tutela del derecho a la posesión, a efectos de que el poseedor mediante un proceso de conocimiento pueda reclamar la restitución de la posesión que no ostenta.

Para ejercer la acción posesoria no es necesario que la parte demandante se encuentre o no en posesión del inmueble, a diferencia del interdicto que, si es un requisito de admisibilidad de la demanda, por el contrario, se debe acreditar el título que justifique su derecho a poseer sobre el bien.

Al reconocer nuestro código civil el derecho a la posesión y su defensa, es necesario tratar sobre su transferencia, puesto que sobre tal tema encontramos regulación únicamente en el artículo 898 del código civil, que trata sobre la adición de los plazos posesorios y al realizar una interpretación se deduce que en nuestro país la posesión se puede transferir sin establecer un acto solemne, dejando a criterio de los ciudadanos la modalidad.

En consecuencia, la norma deja a voluntad de las partes la forma en como transferir la posesión, siendo las más comunes las siguientes modalidades: contrato privado de transferencia de posesión, contrato de transferencia con firma legalizada, transferencia de posesión a través de la herencia y transferencia de posesión mediante escritura pública.

No todas las personas cuentan con una transferencia para acreditar el derecho a la posesión, puesto que en algunos lugares sobre todo en los rurales y en las invasiones los ciudadanos usan y disfrutan el bien inmueble mediante constancias

y/o certificados de posesión, y en la presente investigación se logró identificar a las siguientes: certificado de posesión otorgado por un juez de paz, certificado de posesión realizado por un agente municipal, certificado de posesión emitido por la Municipalidad distrital o provincial y certificado de posesión otorgado por el Gobierno Regional.

El problema se genera cuando en un solo inmueble existen dos o más personas que cuentan con el mismo o diferentes títulos posesorios, siendo que esta controversia lo trasladan al poder judicial a efectos de que solucione su conflicto.

Para definir la eficacia probatoria en el proceso de mejor derecho a la posesión el juez no tiene criterios normativos establecidos, dejando el legislador la solución de la litis en la sana crítica, reglas lógicas y las máximas de la experiencia del juez.

En efecto, nuestra investigación tuvo como objetivo determinar la modalidad de transferencia más eficaz para garantizar el mejor derecho a la posesión en la ciudad de Bagua 2017 – 2021, por lo que consideramos que se deben tener en cuenta los siguientes criterios: la antigüedad del documento de transferencia de posesión, la buena fe de las partes que realizaron la transferencia de posesión, la modalidad de la transferencia de la posesión y el tracto sucesivo que ostenta el vendedor de la posesión.

En ese sentido, la investigación ha tenido como población 08 expedientes tramitados en los juzgados civiles de Bagua de la Corte Superior de Justicia de Amazonas del año 2017 hasta el 2021 sobre mejor derecho a la posesión y la encuesta realizada a 20 operadores jurídicos especializados en materia civil de la ciudad.

Concluyendo que la modalidad de transferencia más eficaz para garantizar el mejor derecho a la posesión en la ciudad de Bagua 2017 – 2021 debe ser mediante escritura pública, pese a que no es una transferencia común en nuestro contexto, es un documento que tiene mayor garantía y eficacia, puesto que se realiza ante un notario público que es considerado como aquel profesional de derecho autorizado por el estado con la finalidad de dar fe pública, en donde el notario verifica la capacidad de los otorgantes, el rubricado en cada una de sus fojas y la veracidad del sello y firma de quienes realizan el acto jurídico. Además, la escritura pública es un documento protocolar custodiado por el notario, con cierto grado de publicidad, debido a que terceros interesados pueden acercarse a la notaría y solicitar copias de la escritura.

II. MATERIAL Y MÉTODOS

2.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación, según su orientación es básica, ya que buscaba obtener un nuevo conocimiento empleando métodos, con el propósito de adquirir conocimientos con base en una realidad concreta (Hernández y Mendoza, 2018).

Asimismo, es cualitativa, ya que se encontraba orientada al análisis y recolección de información no numéricas para entender opiniones, conceptos o experiencias significativas, cuyos resultados son obtenidos mediante expresiones (Creswell y Creswell, 2017).

2.2. Diseño de la investigación

El trabajo de investigación es no experimental, de tipo transversal.

2.2.1. Diseño no experimental

Al tratarse un diseño no experimental, no se manipulan las variables de investigación y se fundamenta bajo la observación de los objetos y su comportamiento en su ambiente natural luego de analizarlos (Hernández y Mendoza, 2018).

2.2.2. Diseño transversal descriptivo

Es transversal porque se analizaron las variables, mediante la observación de los datos recopilados mediante un tiempo determinado en una población definida (Hernández y Mendoza, 2018).

De igual manera, es descriptivo, porque buscaba analizar las variables en un tiempo establecido, en el que se conocen sus características y permite establecer conclusiones (Hernández y Mendoza, 2018).

Se utiliza el diseño descriptivo en forma gráfica y que consiste en:

M-----→ O

Donde:

M: Representa la muestra toma para el estudio

O: Representa la observación de la muestra

En este caso:

M: modalidad de transferencia de posesión más eficaz para determinar el mejor derecho a la posesión

O: contrato de compra y venta con fecha cierta.

2.3. Población, muestra y muestreo

Población

La población es un conjunto de objetos o sujetos que participan en la problemática de la investigación (Van, 2017).

Por ello, el universo que constituyó el estudio de la presente investigación, estaba conformado por 08 expedientes tramitados en los juzgados civiles de Bagua de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, sobre mejor derecho a la posesión y 20 operadores jurídicos especializados en materia civil de la ciudad.

Muestra y muestreo

No se consigna en razón que se desarrolló con toda la población de estudio.

2.4. Variables de estudio

Variable independiente

Eficacia probatoria

Variable dependiente:

Mejor derecho a la posesión

2.5. Métodos, técnicas e instrumentos

2.5.1. Métodos generales

a) **Inductivo:** Permite partir de un conocimiento particular a un conocimiento general, en el presente caso se analizó la eficacia probatoria en el mejor derecho a la posesión, siendo que el juez tiene que establecer que título prevalece.

b) **Analítico:** Este método nos ayuda a dividir el total en partes y ello es el equivalente en la presente investigación que, partiendo de la jurisprudencia, la doctrina, y los juzgados civiles la Corte de Justicia de Amazonas ha emitido sentencias sobre el proceso de mejor derecho a la posesión (Stedman, 2021).

2.5.2. Métodos específicos

a) **Exegético:** que nos llevó a analizar los dispositivos legales dentro del sistema jurídico peruano en relación al mejor derecho a la posesión.

- b) Lógico: se determinó la justificación, razón de la Ley y fundamentación jurídica y en la práctica el problema en la eficacia probatoria en el proceso de mejor derecho a la posesión.
- c) Doctrinario: para entender, se recurrió a la doctrina nacional y/o internacional o derecho comparado, relacionado la eficacia probatoria en el mejor derecho a la posesión.
- d) Dogmático jurídico: método tradicional y común en el derecho, con el cual se estudió, analizó e interpreto jurídicamente el instituto jurídico procesal de la eficacia probatoria en el mejor derecho a la posesión.

La técnica empleada para la recolección de datos fue el análisis documental y la encuesta, así como los instrumentos de evaluación que fue la guía de revisión documental y el cuestionario.

2.5.3. Técnicas

Revisión documental: con el cual buscamos recolectar la información mediante especificaciones como características, objetos, situaciones, fenómenos, contextos y análisis de sucesos, de forma independiente o un grupo de datos de las variables que se consideran en el estudio (Hernández et., 2014).

La Encuesta: según Tamayo y Tamayo (2008: 24), “es aquella que permite dar respuestas a problemas en términos descriptivos como de relación de variables, tras la recogida sistemática de información según un diseño previamente establecido que asegure el rigor de la información obtenida”.

2.5.4. Instrumentos de evaluación

Guía de revisión documental: es un instrumento de observación que sirvió como complemento de registro de información o acciones que permitieron la obtención de características, procesos o información que sea relevante para la investigación (Hernández et., 2014).

Cuestionario: es un instrumento que sirvió para analizar situaciones que tienen dos objetivos: la evaluación e intervención de la información de la investigación, mediante preguntas que se plantearon con el fin de recolectar datos mediante personas (Helwig y Jasiobedzca, 2018).

2.6. Procesamiento y análisis estadístico

Para el desarrollo de la presente investigación se elaboraron la guía de revisión documental y el cuestionario, los cuales una vez administrados para

la recolección de información, los datos fueron procesados y organizados mediante tablas y figuras, para luego ser analizados, plantear la discusión de los resultados y establecer conclusiones y recomendaciones.

III. RESULTADOS

Una vez que se hayan recopilado los datos de la presente investigación, realizamos el análisis de los 8 expedientes sobre el proceso de mejor derecho a la posesión durante los años 2017-2021 en el juzgado civil de la provincia de Bagua, para ello se hizo cuadros comparativos con la finalidad de determinar la modalidad de transferencia más eficaz para garantizar el mejor derecho a la posesión dentro de un proceso judicial, y por último tenemos el análisis de los resultados de las encuestas aplicadas a los especialistas en derecho civil a efectos de adquirir su conocimiento sobre la eficacia probatoria en el proceso de mejor derecho a la posesión.

3.1. Análisis de 8 expedientes judiciales sobre la modalidad de transferencia más eficaz para garantizar el mejor derecho a la posesión.

Tabla 1 *Análisis del expediente 1*

MODALIDAD DE TRASFERENCIA DE POSESIÓN:			
DATOS DE EXPEDIENTE	MODALIDAD DE TRASFERENCIA DE POSESIÓN	DECISIÓN	RESULTADO
Expediente: N° 00451-2016-0-0107-JR-CI-01. Demandante: Dany Consuelo Quispe Sánchez Demandado: Aníbal Lozada Tantalean y Violeta Odar Vilchez	Demandante: - Contrato compraventa de un solar urbano , celebrado el 03 de marzo del 2012, ante notario público Luis Tuesta Gutiérrez. Contrato compraventa de un solar urbano , celebrado el 23 de marzo del 2012, ante el notario Público Luis A. Tuesta Gutiérrez. Demandados: Contrato privado de compra y venta celebrado entre don Aníbal Lozada Tantalean y Violeta Odar Vilchez.	Fundada la demanda.	En la sentencia de fecha 02 de mayo de 2019, la transferencia más eficaz para garantizar el mejor derecho a la posesión, ha sido el <u>contrato de compra y venta de fecha cierta.</u>

Fuente. Elaboración propia

Tabla 2 *Análisis del expediente 2*

MODALIDAD DE TRASFERENCIA DE POSESIÓN:			
DATOS DE EXPEDIENTE	MODALIDAD DE TRASFERENCIA DE POSESIÓN	DECISIÓN	RESULTADO
Expediente: 00654-2014-0-0107-JR-CI-01. Demandante: Córdova López, Ana María Demandada: Castañeda Miranda, Consuelo	Demandante: Contrato de transferencia de un solar urbano de fecha 31 de diciembre del 2006, expedida por el notario Luis A Tuesta Gutiérrez. Demandada: Contrato de compra venta de bien inmueble con pago al contado de fecha 30-10-2012,	Infundada la demanda.	En la sentencia de fecha 28 de abril de 2021, la transferencia más eficaz para garantizar el mejor derecho a la posesión, ha sido el <u>contrato privado de compra venta de bien inmueble.</u>

Fuente. Elaboración propia

Tabla 3 *Análisis del expediente 3*

MODALIDAD DE TRASFERENCIA DE POSESIÓN:			
DATOS DE EXPEDIENTE	MODALIDAD DE TRASFERENCIA DE POSESIÓN	DECISIÓN	RESULTADO
<p>Expediente: 0617-2014-0-0107-JR-CI-01</p> <p>Demandante: Asociación Pro Vivienda Oscar Altamirano Quispe</p> <p>Demandados: Elita Córdova Torres y otros</p>	<p>Demandante: -Contrato privado de transferencia de posesión de parcela agrícola, celebrada el día 02 de julio de 2014 ante el Notario Público Diógenes Célis Jiménez.</p> <p>Demandado: No ostentan ninguna modalidad de transferencia de posesión.</p>	<p>Infundada la demanda.</p>	<p>En la sentencia de fecha 02 de mayo de 2019, <u>no se ha podido demostrar</u> la transferencia más eficaz para garantizar el mejor derecho a la posesión.</p> <p>Motivación de la sentencia que declara infundada la demanda: El juez considero que el título posesorio no tiene ningún documento de pago; y además considera que no existe documento que habilita al vendedor para transferir la posesión del bien.</p>

Fuente. Elaboración propia

Tabla 4 *Análisis del expediente 4*

MODALIDAD DE TRASFERENCIA DE POSESIÓN:			
DATOS DE EXPEDIENTE	MODALIDAD DE TRASFERENCIA DE POSESIÓN	DECISIÓN	RESULTADO
<p>Expediente: 01079-2013-0-0107-JR-CI-01.</p> <p>Demandante: Dani Jiménez De Ulloa.</p> <p>Demandado: Alberto Vásquez Salazar</p>	<p>Demandante: Contrato de compra y venta N° 2974, 24 del mes de junio de 1970, otorgado por el Ministerio de Agricultura y Pesquería de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Decreto Ley N° 17716.</p> <p>Demandado: Compromiso de abono de dinero por deuda por el monto de 70000 soles de oro con fecha de inicio el mes de diciembre de 1976.</p>	<p>Fundada la demanda.</p>	<p>sentencia de fecha 20 de diciembre de 2018, la transferencia más eficaz para garantizar el mejor derecho a la posesión, ha sido mediante el contrato de compra y venta N° 2974</p>

Fuente. Elaboración propia

Tabla 5 *Análisis del expediente 5*

MODALIDAD DE TRASFERENCIA DE POSESIÓN:			
DATOS DE EXPEDIENTE	MODALIDAD DE TRASFERENCIA DE POSESIÓN	DECISIÓN	RESULTADO
<p>Expediente: 2013-0342-0101-0107-JR-CI-01</p> <p>Demandante: José Wilmer Fernández Delgado.</p> <p>Demandado: Sara Rosa coronel Gonzales</p>	<p>Demandante: Contrato de transferencia de posesión de un solar urbano de fecha quince de agosto del año dos mil ocho realizado ante notario público Dr. Luis A. Tuesta Gutiérrez.</p> <p>Demandado: no contesta la demanda.</p>	<p>Fundada la demanda.</p>	<p>En la sentencia de fecha 03 de noviembre de 2017, pese a que la parte demandada no ha contestado la demanda, el juez ha considerado que la transferencia más eficaz para garantizar el mejor derecho a la posesión es el <u>contrato de compra y venta de fecha cierta.</u></p>

Fuente. Elaboración propia

Tabla 6 *Análisis del expediente 6*

MODALIDAD DE TRASFERENCIA DE POSESIÓN:			
DATOS DE EXPEDIENTE	MODALIDAD DE TRASFERENCIA DE POSESIÓN	DECISIÓN	RESULTADO:
<p>Expediente: 00105-2013-0-0102-JM-CI-01</p> <p>Demandante: Mondragón Sánchez, Augusto</p> <p>Demandado: Vásquez Muñoz, Segundo Pilar.</p>	<p>Demandante: Documento privado que celebró con fecha 27 de junio de 1978.</p> <p>Demandado: No ostenta documento de transferencia de posesión</p>	<p>Infundada la demanda.</p>	<p>En la sentencia de fecha 07 de noviembre de 2018, <u>no se ha podido demostrar</u> la transferencia más eficaz para garantizar el mejor derecho a la posesión.</p> <p>Motivación de la sentencia que declara infundada la demanda:</p> <p>El juez considera que el demandante no acreditó fehacientemente con su título posesorio el área de inmueble materia de litigio.</p>

Fuente. Elaboración propia

Tabla 7 Análisis del expediente 7

MODALIDAD DE TRASFERENCIA DE POSESIÓN:			
DATOS DE EXPEDIENTE	MODALIDAD DE TRASFERENCIA DE POSESIÓN	DECISIÓN	RESULTADO
<p>Expediente: 00035-2015-0-0102-JM-CI-01</p> <p>Demandante: Delidia Avellaneda De Villalobos.</p> <p>Demandada: María Castillo Muñoz</p>	<p>Demandante: Contrato privado de transferencia de un lote de terreno de fecha 13 de febrero de 1965.</p> <p>Demandada: Contrato de promesa de venta del año 2008.</p>	<p>Infundada la demanda.</p>	<p>En la sentencia de fecha 27 de marzo de 2017 veintiséis de marzo Del año dos mil diecinueve, <u>no se ha podido determinar</u> la transferencia más eficaz para garantizar el mejor derecho a la posesión.</p> <p>Motivación de la sentencia que declara infundada la demanda:</p> <p>El juez considera que la petición requerida se orienta a determinar las áreas y linderos existentes entre los predios agrícolas de los sujetos procesales, de los cuales se ha determinado su condición respecto del bien litigioso, resultando impertinente determinar esta condición jurídica, mediante acción posesoria de mejor derecho a la posesión</p>

Fuente. Elaboración propia

Tabla 8 *Análisis del expediente 8*

MODALIDAD DE TRASFERENCIA DE POSESIÓN:			
DATOS DE EXPEDIENTE	MODALIDAD DE TRASFERENCIA DE POSESIÓN	DECISIÓN	RESULTADO
Expediente: 0114-2018-0107-JR-CI-01 Demandante: Ermigunder Jhovany Herrera Chuquizuta Demandado: Román Quiroz Vásquez	Demandante: No cuentan con documento de transferencia de posesión. Demandado: No cuenta con documento de transferencia de posesión.	Infundada la demanda	En la sentencia de fecha 24 de mayo De dos mil Veintiuno, <u>no se ha podido determinar</u> la transferencia más eficaz para garantizar el mejor derecho a la posesión. Motivación de la sentencia que declara infundada la demanda: El juez considera que el certificado de posesión otorgado por el CIPAMIRUT no es un título posesorio legítimo, puesto que no es una entidad competente.

Fuente. Elaboración propia

3.2. Resultados de la encuesta aplicada a operadores jurídicos especializados en el tema de investigación.

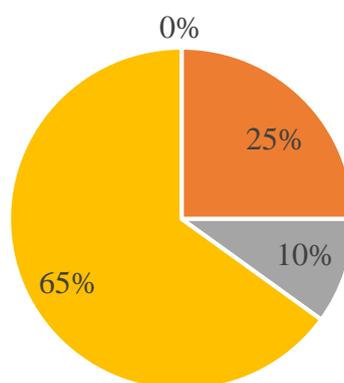
Ítem 1: ¿Señale usted, conforme a su experiencia cuál de las siguientes modalidades de transferencia de posesión es más eficaz para garantizar el mejor derecho a la posesión? *Cuál Modalidades de transferencia de posesión es más eficaz para garantizar el mejor derecho a la posesión.*

Tabla 9 *Cuál Modalidades de transferencia de posesión es más eficaz para garantizar el mejor derecho a la posesión.*

Alternativa	Cantidad	Porcentaje
Contrato privado de transferencia de posesión.	0	0%
Contrato de transferencia con firma legalizada.	5	25%
Trasferencia de posesión a través de la herencia	2	10%
Trasferencia de posesión mediante escritura pública.	13	65 %
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los operadores jurídicos especializados en materia civil

Figura 1 *Modalidades de transferencia de posesión es más eficaz para garantizar el mejor derecho a la posesión.*



- Contrato privado de transferencia de posesión.
- Contrato de transferencia con firma legalizada.
- Trasferencia de posesión a través de la herencia
- Trasferencia de posesión mediante escritura pública.

Interpretación: En la presente figura se pudo corroborar que la transferencia de posesión más eficaz como medio probatorio para una acción posesoria, es mediante la escritura pública, siendo el documento de mayor idoneidad para el 65% de los especialistas en materia civil de la ciudad de Bagua para ceder la posesión, aunado a

ello el 25% de los encuestados considera al contrato de transferencia con firma legalizada (documento de fecha cierta), como la forma de mayor eficacia para ceder la posesión, sin perjuicio de ello, el 10% cree pertinente que la posesión se puede transferir mediante la herencia.

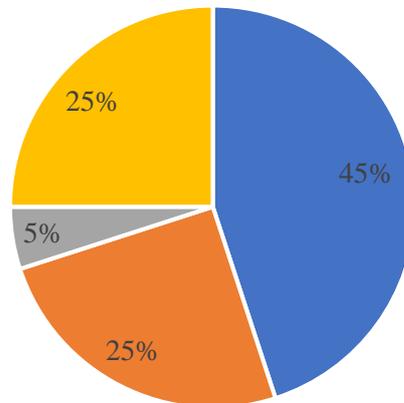
Ítem 2: ¿De acuerdo a su experiencia precise usted, ¿cuáles son los criterios que determinan la eficacia de la transferencia de posesión en un proceso de mejor derecho a la posesión?

Tabla 10 *Criterios que determinan la eficacia de la transferencia de posesión en un proceso de mejor derecho a la posesión.*

Alternativas	Cantidad	Porcentaje
La antigüedad del documento de transferencia de posesión	9	45%
La buena fe de las partes que realizaron la transferencia de posesión	5	25%
La modalidad de la transferencia de la posesión.	1	5 %
El tracto sucesivo que ostenta el vendedor de la posesión.	5	25 %
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los operadores jurídicos especializados en materia civil

Figura 2 *Criterios que determinan la eficacia de la transferencia de posesión en un proceso de mejor derecho a la posesión.*



- La antigüedad del documento de transferencia de posesión
- La buena fe de las partes que realizaron la transferencia de posesión
- La modalidad de la transferencia de la posesión.
- El tracto sucesivo que ostenta el vendedor de la posesión.

Interpretación: En la presente figura se evidencia que, el criterio sobre la transferencia de posesión, que determina la eficacia probatoria en un proceso judicial de mejor derecho a la posesión, para el 45 % de los operadores jurídicos especializados en materia civil, es la antigüedad del documento, es decir el primero en el tiempo debe tener preferencia en el derecho, también el 25 % de los encuestados, consideran a la buena fe, de las personas que realizaron el acto jurídico, como criterio influyente en el éxito de una sentencia de un proceso de mejor derecho a la posesión, por otro lado el 25% de los especialistas escogieron al tracto sucesivo de quien enajena la posesión puesto que un ciudadano no puede dar más del derecho que ostenta, por último el 5% de los encuestados, reconocen con criterio determinante en la transferencia de posesión a su modalidad.

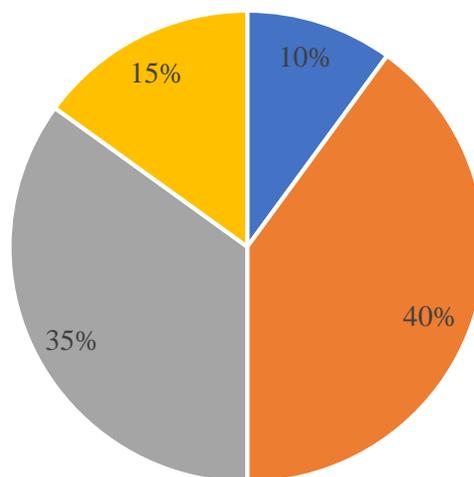
Ítem 3: Considera usted, en base a su experiencia: ¿Es influyente la modalidad de transferencia de la posesión en la decisión de un proceso de mejor derecho a la posesión?

Tabla 11 *Influencia de la modalidad de transferencia de la posesión en la decisión de un proceso de mejor derecho a la posesión.*

Alternativas	Cantidad	Porcentaje
En desacuerdo	2	10 %
De acuerdo	8	40%
Totalmente de acuerdo	7	35%
No precisa	3	15%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los operadores jurídicos especializados en materia civil

Figura 3 *Influencia de la modalidad de transferencia de la posesión en la decisión de un proceso de mejor derecho a la posesión.*



■ En desacuerdo ■ De acuerdo ■ Totalmente de acuerdo ■ No precisa

Interpretación: Referente a este resultado, se puede probar la influencia de la modalidad de transferencia de posesión, para el éxito de un proceso de mejor derecho a la posesión conforme la apreciación del 40 % de los operadores jurídicos especializados en materia civil, en la ciudad de Bagua.

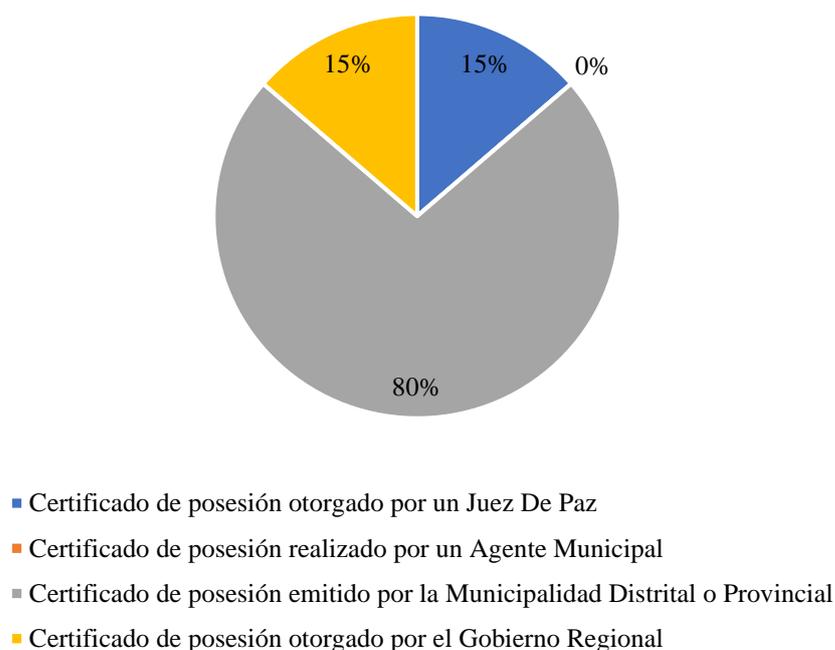
Ítem 4: Estando usted, ante la concurrencia de certificados de posesión a efectos de probar un mejor derecho a la posesión, ¿cuál de las modalidades a su criterio debe prevalecer?

Tabla 12 Modalidad de certificación de posesión a efectos de probar un mejor derecho a la posesión.

Alternativas	Cantidad	Porcentaje
Certificado de posesión otorgado por un Juez De Paz	3	15%
Certificado de posesión realizado por un Agente Municipal	0	0%
Certificado de posesión emitido por la Municipalidad Distrital o Provincial	16	80 %
Certificado de posesión otorgado por el Gobierno Regional	1	15%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los operadores jurídicos especializados en materia civil

Figura 4 Concurrencia de certificados de posesión a efectos de probar un mejor derecho a la posesión.



Interpretación: Se puede demostrar que a efectos de definir una litis ante la concurrencia de diversas modalidades de certificados de posesión en un proceso de mejor derecho a la posesión, el 80% de operadores jurídicos especializados en materia civil consideran que debe prevalecer el emitido por la Municipalidad Distrital o Provincial, aunado a ello, el 15% de los encuestados prefiere al otorgado por el Gobierno Regional, por otro lado el 15% de los especialistas escogieron al certificado de posesión que emite el juez de paz dentro de su jurisdicción.

Ítem 5: sobre la siguiente afirmación: “Al momento de valorar los medios probatorios en un proceso de mejor derecho a la posesión se cumple con el lineamiento jurisprudencial establecida por la corte suprema sobre la necesidad de evaluar los títulos de los que nace el derecho de posesión”. ¿Está Usted de acuerdo?

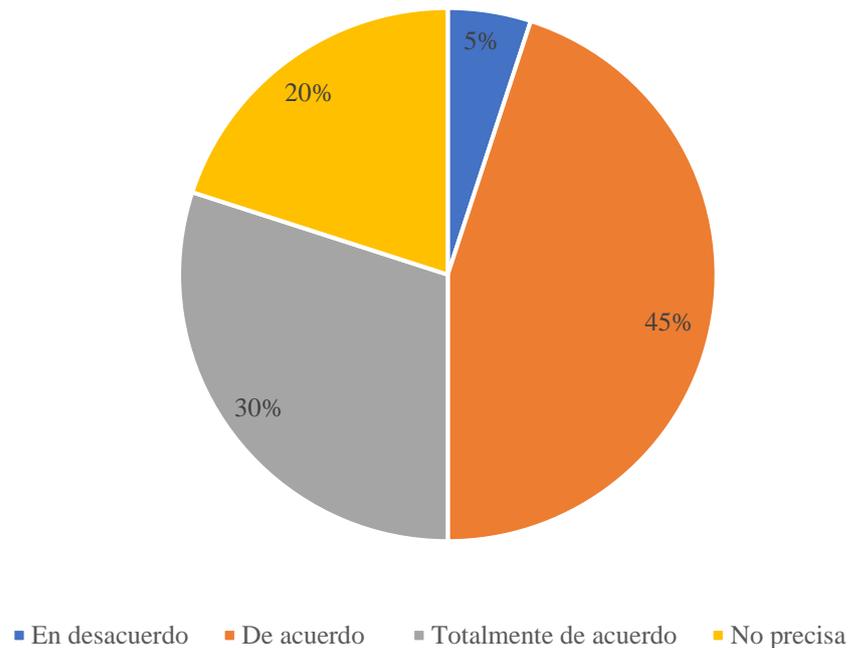
Tabla 13 *Al momento de valorar los medios probatorios en un proceso de mejor derecho a la posesión se cumple con el lineamiento jurisprudencial establecida por la corte suprema sobre la necesidad de evaluar los títulos de los que nace el derecho de posesión.*

Alternativas	Cantidad	Porcentaje
En desacuerdo	1	5%
De acuerdo	9	45%
Totalmente de acuerdo	6	30 %
No precisa	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los operadores jurídicos especializados en materia civil

Figura 5 Al momento de valorar los medios probatorios en un proceso de mejor derecho a la posesión.

Al momento de valorar los medios probatorios en un proceso de mejor derecho a la posesión se cumple con el lineamiento jurisprudencial establecido por la corte suprema sobre la necesidad de evaluar los títulos de los que nace el derecho de posesión.



Interpretación: En la figura que precede, se tiene como resultado que, en los juzgados civiles de la ciudad de Bagua, cumplen con el lineamiento jurisprudencial en la valoración de los medios de prueba en el proceso de mejor derecho a la posesión, según el 45 % de los encuestados, complementándose con 30% de los operadores jurídicos especializados en materia civil, que están totalmente de acuerdo, sin perjuicio de que el 20% no precisa sobre el tema, y el 5% está en desacuerdo.

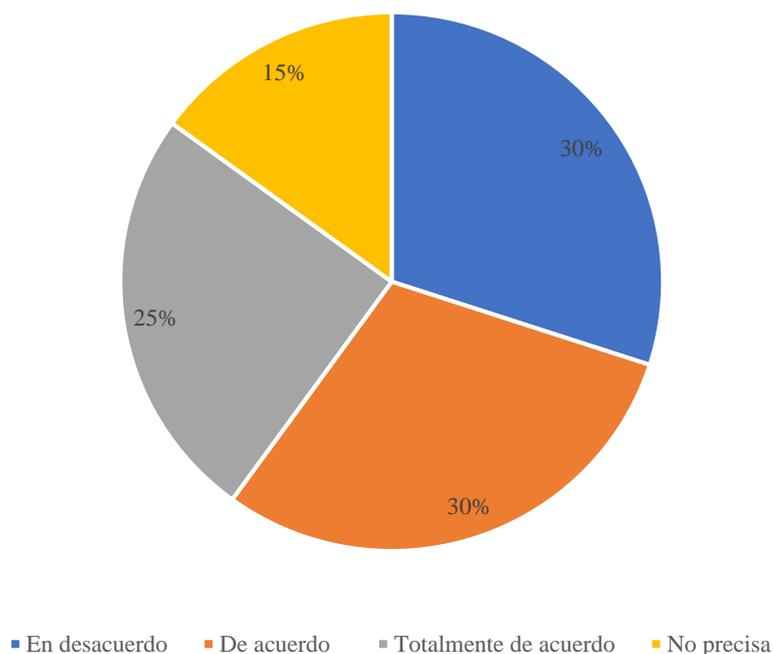
Ítem 6: ¿Considera usted, que está debidamente regulada en nuestra norma procesal la transferencia de posesión?

Tabla 14 *La norma procesal la transferencia de posesión se encuentra debidamente regulada.*

Alternativas	Cantidad	Porcentaje
En desacuerdo	6	30 %
De acuerdo	6	30 %
Totalmente de acuerdo	5	25 %
No precisa	3	15 %
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los operadores jurídicos especializados en materia civil

Figura 6 *En la norma procesal la transferencia de posesión se encuentra debidamente regulada.*



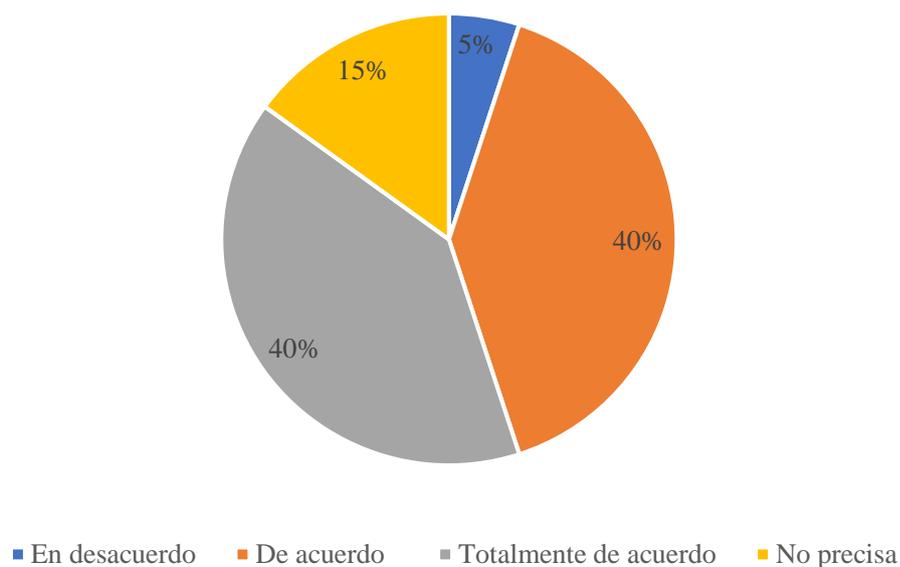
Interpretación: En el gráfico referido a si existe una debida regulación procesal sobre la transferencia de posesión en nuestro marco normativo, se obtuvo como resultado que si están de acuerdo el 30% de los operadores jurídicos especializados en materia civil. Completándose con el 25%, pero no se encuentra conforme con lo prescrito en el código procesal civil sobre transferencia de posesión el 30 % de los encuestados y una mínima cantidad del 15% no precisa.

Tabla 15 Necesidad que el legislador incorpore criterios para valorar la prueba para un proceso de mejor derecho a la posesión.

Alternativas	Cantidad	Porcentaje
En desacuerdo	1	5 %
De acuerdo	8	40 %
Totalmente de acuerdo	8	40 %
No precisa	3	15 %
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los operadores jurídicos especializados en materia civil

Figura 7 Necesidad que el legislado incorpore criterios para valorar la prueba para un proceso de mejor derecho a la posesión.



Interpretación: En este gráfico respecto, sobre la necesidad que el legislador incorpore criterios para valorar la prueba para un proceso de mejor derecho a la posesión, se obtuvo como resultado que el 40% de los operadores jurídicos especializados en materia civil, en la ciudad de Bagua se encuentra de acuerdo, completándose, con 40% más que se encuentra totalmente de acuerdo, sin perjuicio que el 15 % no precisa y por último el 5% está en desacuerdo.

IV. DISCUSIÓN

Estando en la etapa de discusión, previa culminación del estudio y análisis de nuestros instrumentos, realizaremos la interpretación de los resultados a consecuencia del análisis de los expedientes judiciales y las encuestas aplicadas a los especialistas, con la finalidad de responder la siguiente interrogante: ¿Cuál es la modalidad de transferencia más eficaz para garantizar el mejor derecho a la posesión, en la ciudad de Bagua- 2017- 2021?, en efecto, los resultados obtenidos nos permitirán responder los siguientes objetivos planteados en la presente investigación:

1. El primer objetivo establecido para esta investigación es el de **determinar la modalidad de transferencia más eficaz para garantizar el mejor derecho a la posesión en la ciudad de Bagua 2017 – 2021**, sobre el tema, al consultar su regulación en nuestro código civil apreciamos la existencia de un vacío normativo y lo más próximo de la transferencia de la posesión lo encontramos en el Art. 898 del código civil, quien es su texto dice que se puede adicionar el plazo posesorio el de aquel que transmitió válidamente el bien.

Los posesionarios de inmuebles tienen la facultada de transferir su derecho de posesión, y a efectos de la eficacia del acto jurídico celebrado tiene que realizarse una transferencia válida, por lo que se deduce que una persona no puede ceder más del derecho posesorio que tiene y por otro lado la modalidad de transferencia debe de estar permitida, para mayor entendimiento lo ejemplificamos, con una donación transferida mediante documento privado con firmas legalizadas que no otorga un título posesorio al adquirente, puesto que es un documento nulo, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 1625 del código civil.

En una investigación realizada por Torres (2022), en el que se concluyó que el contrato de transferencia de posesión se ha generado en la práctica y por la realidad del negocio inmobiliario, siendo que tiene muchas modalidades, como, por ejemplo, mediante compra y venta, la donación, permuta y se fundamenta en el principio de autonomía privada, por tal razón cuando se cede la posesión mediante contrato se otorga en apariencia un título que

justifica el ingreso del nuevo poseedor, aunado a ello se suma el plazo posesorio

Por otro lado, es importante manifestar que la modalidad de transferencia de posesión influye en las acciones que son usadas por los poseedores legítimos, a diferencia de los interdictos, debido a que en tal proceso se defiende quien de los justiciables tiene derecho excluyente sobre el otro, en efecto el poseedor que tiene título y de esa manera ostenta su posesión, puede tutelar su derecho con una demanda de mejor derecho a la posesión en un proceso de conocimiento, sin importar si se encuentra o no posesionado en el bien.

Sobre las acciones posesorias nuestro código lo reconoce de manera directa en el artículo 921 del código civil y en el artículo 601 del código procesal civil, siendo una de las formas de defender judicialmente la posesión dentro de un proceso de conocimiento, diferenciándose del interdicto, puesto que el demandante tiene que acreditar que se encontró en posesión del inmueble así como el hecho de ser desposeído o perturbado, mientras que en el proceso de mejor derecho a la posesión, el demandante tiene que acreditar su título posesorio.

En efecto, el título posesorio es aquel acto jurídico que genera el derecho a la posesión, siendo que su modalidad se encuentra en la voluntad de las partes, lo que conlleva a que existan diversas formas de transferencias de posesión.

Teniendo las ideas claras sobre el proceso de mejor derecho a la posesión, siendo su punto controvertido la prevalencia de los títulos posesorios y, por otro lado, la importancia de la modalidad de transferencia es pertinente para acreditar la oponibilidad del derecho posesorio.

Era necesario determinar la eficacia probatoria del derecho a la posesión mediante las sentencias emitidas por nuestros jueces, puesto que en tales casos encontramos controversias reales en donde ambas ostentan tener títulos posesorios oponibles, ergo, en la presente investigación se analizó 8 expedientes sobre la materia, llegando a determinar que la transferencia más eficaz para garantizar el derecho posesorio es el contrato de compra y venta de fecha cierta.

Sin perjuicio de ello, también se realizó una encuesta aplicada a los operadores jurídicos especializados en materia civil de la ciudad de Bagua,

otorgándole 04 modalidades de transferencia de posesión a efectos de que escogieran la más eficaz, siendo que el 65 % eligió a la escritura pública.

De la investigación realizada encontramos dos modalidades eficaces de transferencia de posesión, obteniendo la información de diferentes fuentes, siendo que la primera consiste en el contrato de compra y venta de fecha cierta que se extrajo del análisis de sentencias y la segunda que es la escritura pública que se determinó a través de las encuestas de los especialistas.

Ante tal controversia, debemos escoger una postura, en efecto la modalidad de transferencia más eficaz para garantizar el mejor derecho a la posesión en la ciudad de Bagua 2017 – 2021 debe ser mediante escritura pública, pese a que no es una transferencia común en nuestro contexto, es un documento que tiene mayor garantía y eficacia sobre el contrato de compra y venta de fecha cierta por las siguientes razones:

La escritura pública se realiza ante un notario público que es considerado como aquel profesional de derecho autorizado por el estado con la finalidad de dar fe pública, en donde el notario verifica la capacidad de los otorgantes, el rubricado en cada una de sus fojas y la veracidad del sello y firma de quienes realizan el acto jurídico, a diferencia del documento de fecha cierta que es un documento privado que no cuenta con muchas formalidades y que su fin es corroborar la existencia de una fecha real y verificable.

Además, la escritura pública es un documento protocolar custodiado por el notario, con cierto grado de publicidad, puesto que terceros interesados pueden acercarse a la notaría y solicitar copias de la escritura, por el contrario, el documento de fecha cierta tiene como destino la voluntad de las partes.

2. El **segundo objetivo** propuesto en esta investigación es el de **analizar la prevalencia del medio probatorio en el mejor derecho a la posesión en la ciudad de Bagua, 2017- 2021**, estando a que nuestro sistema es de libre valoración de la prueba y el juez resuelve según su sana crítica,, dependiendo de las circunstancias de cada caso en particular, en efecto para establecer la prevalencia de los títulos posesorios, creemos pertinente la aplicación de cuatro criterios, que a continuación fundamentamos:

La antigüedad del documento de transferencia de posesión

Estando a que en un proceso de mejor derecho a la posesión, por su naturaleza existe la concurrencia de dos o más títulos posesorios, creemos pertinente que

para resolver la litis sobre la preferencia y oponibilidad, es importante tener en consideración la antigüedad del documento es decir la aplicación del principio Prior Tempore Potior Iure (Primero en el tiempo, preferido en el Derecho), puesto que el documento preferible debe ser aquel que se realizó primero, siendo una dificultad para comprobarse en los contratos privados porque las partes pueden manipular las fechas que crean favorables, en ese sentido este criterio aplicaría exclusivamente a los documentos que ostenten la fecha cierta.

La buena fe de las partes que realizaron la transferencia de posesión:

La buena fe en el acto jurídico es considerada como un criterio de interpretación según los artículos 168 y 1362 del código civil, por otro lado, también es un parámetro de conducta que tienen las partes en sus relaciones privadas que establecen.

Es muy común que en los derechos reales sobre todo en la transferencia de posesión encontremos a personas que no obran con probidad, con la finalidad de tener un mejor título posesorio.

En las acciones posesorias, debemos considerar a la buena fe como un criterio de prevalencia probatoria, puesto que el comportamiento honesto y leal de una de las partes debe ser preferible y oponible al que actúa contrariamente.

La modalidad de la transferencia de la posesión:

Siguiendo el lineamiento del primer objetivo, en donde hemos considerado que la escritura pública es la modalidad de transferencia más eficaz para garantizar el mejor derecho a la posesión, ante la concurrencia de otros títulos posesorios como por ejemplo el contrato privado de transferencia de posesión. En ese sentido se debe considerar a la modalidad de transferencia de posesión como un criterio de la prevalencia del medio probatorio en la acción posesoria, puesto que influye la forma en cómo se realiza el acto jurídico a efectos de que el juez le otorgue mayor oponibilidad y preferencia.

Siendo pertinente mencionar los resultados de los 20 encuestados, operadores jurídicos especializados en materia civil, en la ciudad de Bagua, sobre si es influyente la modalidad de transferencia de la posesión en la decisión de un proceso de mejor derecho a la posesión, se tiene que el 40 % (8 especialistas) están de acuerdo, el 35% (7 especialistas) están totalmente de acuerdo, el 15% (3 especialistas) no precisa, y el 10% (2 especialistas) en desacuerdo.

El tracto sucesivo que ostenta el vendedor de la posesión

En nuestro sistema normativo no se acepta que una persona pueda disponer del mayor derecho que realmente tiene, en ese sentido toma importancia el tracto sucesivo del vendedor de la posesión, puesto que al realizar la transferencia tiene que enajenar el derecho que le corresponde.

Del análisis de los procesos judiciales sobre el mejor derecho a la posesión en la ciudad de Bagua en el expediente: 0617-2014-0-0107-JR-CI-01, el juez declaró infundada la demanda al considerar que no existe documento que habilite al vendedor para transferir la posesión del bien.

En ese sentido toma importancia el tracto sucesivo como un criterio sumamente importante a efectos de valorar la prevalencia del medio probatorio en el mejor derecho a la posesión.

En nuestro contexto las personas además de sustentar su derecho a la posesión mediante un título posesorio, adjuntan a su demanda como medio de prueba, constancia de posesión y al realizar las encuestas a los especialistas en materia civil, se tiene como resultado que la gran mayoría representada por un 80% de los encuestados, mencionan que, el certificado de posesión emitido por la Municipalidad distrital o provincial, es el mejor documento para probar un mejor derecho a la posesión.

- 3. Como tercer objetivo, hemos planteado el de analizar el proceso de mejor derecho a la posesión a la luz de la jurisprudencia y de la doctrina en la ciudad de Bagua, 2017- 2021**

CASACIÓN 2566-2015 UCAYALI:

La sala civil transitoria de la corte suprema de justicia, declara fundado el recurso de casación interpuesta por la accionante Margarita del Carmen Turpo Valles y en consecuencia nula la sentencia de vista, ordenando a la sala que emita una nueva sentencia de acuerdo a ley.

La demandante Margarita del Carmen Turpo Valles interpone una demanda de mejor derecho a la posesión de un inmueble, ostentando para su pretensión un Contrato Privado de Compra y Venta de fecha 06 de junio de 1999, agregando que se ausentó del inmueble por razones de salud el año 2005 y al regresar se entera que el predio había sido revertido por abandono, aunado a ello, la comuna del Centro Poblado de

San José de Yarinacocha otorga a la parte demandada una constancia de posesión que fue declarada nula.

La demandada Graciela Pinedo Miranda, contesta la demanda alegando que entró en posesión por motivo que el inmueble materia de litis se encontraba en abandono, además refiere que la municipalidad del Centro Poblado de San José de Yarinacocha le entregó una constancia de posesión sobre el bien.

El juez del juzgado mixto de Yarinacocha de la corte superior de Justicia de Ucayali, el día 12 de noviembre de 2013, mediante la resolución N° 25, declaró fundada la demanda, argumentando que estando ante la nulidad de la constancia de posesión mediante la resolución de alcaldía número 007-2010, y quedando vigente el contrato privado de compra y venta, ergo el mejor derecho a la posesión lo ostenta la demandante.

Segunda instancia, mediante resolución de vista de fecha 14 de mayo de 2015, revoca la sentencia y en consecuencia declara infundada la demanda, al considerar básicamente que la demandante no puede tener el mejor derecho a la posesión puesto que no se encontraba en posesión del inmueble siendo que habría hecho el abandono del mismo.

Los magistrados de la corte suprema consideran que existe una motivación aparente siendo que al estar en un proceso de mejor derecho a la posesión es pertinente que se discuta la prevalencia de los derechos posesorios con carácter excluyente que tienen las partes es decir los títulos posesorios.

Agregando que la parte demandante no se encontraba en una posesión fáctica sobre el inmueble, por lo que se acredita que, en el proceso de mejor derecho a la posesión, no es necesario probar el uso y disfrute del bien, por el contrario, lo que se requiere es comparar los títulos que tienen las partes y concluir cuál de estos debe prevalecer.

CASACIÓN N° 5324-2018 DEL SANTA:

Don Ulises Rodrigo Estelita Béjar, interpone un recurso extraordinario de casación a consecuencia que primera y segunda instancia le declararon infundado la demanda de mejor derecho a la posesión la misma que la dirigió en contra de Angela Balbina Paredes Vega.

El 03 de diciembre del año 2014, don Ulises Rodrigo Estelita Béjar demanda a Angela Balbina Paredes Vega a efectos que le declare el mejor derecho a la posesión sobre un inmueble y como pretensión accesorio solicita la restitución.

La parte demandante manifiesta que el día 08 de abril de 1987, mediante contrato de compra y venta ante notario público, adquirió las acciones y derechos de señora Ninfa Paredes Condormango del inmueble materia de litis, tomando posesión desde la fecha.

Con fecha 11 de mayo del año 2012, doña Angela Balbina Paredes Vega le despojo de la posesión de su inmueble, en consecuencia, denunció ante la fiscalía y el caso fue archivado puesto que no se llegó a probar que el demandante ostente posesión.

El día 19 de febrero de 2015, la demandada Angela Balbina Paredes Vega, contesta su demanda manifestando que es nulo el contrato que realizó el demandante con Angela Balbina Paredes Vega, puesto que el inmueble es parte de una sociedad conyugal, siendo que la vendedora es casada con don Eleazar Zavaleta Rosario, razón por la cual no se puede transferir el bien al tratarse de uno indiviso.

El primer juzgado civil de Chimbote declara infundada la demanda, al considerar que la transferencia de posesión no es la correcta, puesto que únicamente transfiere un cónyuge, además el inmueble no se encontraba independizado e individualizado.

La primera sala civil del santa, confirma la sentencia apelada, con los siguientes fundamentos: quien transfirió el predio a la demandante no tenía facultades para realizarlos por ser un bien indiviso.

El día 24 de setiembre del 2015, la demandante interpone un recurso de casación, alegando que no se consideró que se encontraba en Posesión del inmueble al momento del despojo, y por otro lado dice que la sala no ha motivado sobre su título de Posesión que ostenta, el mismo que no ha Sido declarado ineficaz

En efecto, la corte suprema al realizar un análisis sobre el fondo del asunto, concuerda con la decisión de sala al considerar ineficaz al documento de transferencia, puesto que se trataba de un bien indiviso y no se probó lo contrario, y por otro lado refiere que resulta irrelevante analizar sobre la posesión que alega el demandante puesto que en la presente materia no se discute la posesión de hecho sino el derecho, razón por la cual declaran infundado el recurso.

A continuación, citaremos a la parte doctrinaria sobre el proceso de mejor derecho a la posesión.

González (2019) en su investigación en la cual concluyó que en Guayaquil se acepta como medio probatorio de posesión de un predio, el acto notarial en donde se ceden los derechos posesorios, en consecuencia con tal documento

el nuevo posesionario evidencia la adquisición del derecho posesión, dicha transferencia puede ser mediante donación o contrato de compra y venta.

Peñailillo (2019) en su estudio en donde los resultados le permitieron concluir que la posesión por ser una situación de hecho, no puede ser transmitida mediante la herencia a los sucesores, por tal razón en Chile han descartado tal teoría, y los herederos entran a reemplazar al causante e iniciar una nueva posesión.

Alcalde (2021) en su estudio refiere que que la sumatoria de un plazo posesorio tiene a bien demostrar que una persona no es un usurpador, sino que tiene un derecho otorgado por el antiguo poseedor, en efecto sirve como medio probatorio del traspaso de la posesión y necesita un título idóneo que haya sido el puente negocial para adquirir tal titularidad, por tanto, se puede ceder la posesión mediante promesa de compra y venta u otro documento que demuestre la animo de transferir.

Llontop (2019) en su estudio en el que concluyó que es necesario la existencia de mecanismos de defensa para proteger la posesión, pero nuestro cuerpo normativo cuenta con vacíos y deficiencias en los procesos sobre el mejor derecho a la posesión y existe una proporcional contradicción entre su existencia, defensa y tramitación.

Quispe (2019) en su investigación en la que a partir de los resultados se pudo concluir que la persona que ha sido despojada de sus posesión y decide iniciar un proceso de mejor derecho a la posesión tiene que tener una tutela jurisdiccional efectiva de manera rápida, siendo que su sentencia es declarativa, por tal razón la parte demandante debe de demostrar e invocar el título que le da sustento a tener la posesión sobre el demandado.

Asimismo, Cornelio (2019) a partir de su investigación, se pudo concluir que al tratar en el Perú sobre la posesión es algo importante como la propiedad, siendo que tiene su regulación y protección en el código civil, y con la finalidad de tener servicios básicos se autorizó a las entidades correspondientes a emitir certificados de posesión, así como a los jueces de

paz dentro de su jurisdicción. Pero en muchos lugares en donde existe la informalidad por la ausencia del título de propiedad, muchas personas utilizan a la constancia de posesión para su transferencia y generar ingresos económicos.

De igual manera, en un estudio realizado por Ruiz (2022) expuso que en nuestro país, es muy consecuente ver casos, en donde un poseedor muere sin acceder a la propiedad, y el código civil no regula expresamente que se pueden adicionar los plazos por la muerte del causante, ergo, el autor propone que se tipifique tal figura jurídica como solución a tal antigüedad, con la finalidad de que los herederos gocen de lo adquirido por su padre y en consecuencia adquieran la propiedad en un plazo más corto de lo establecido.

Seguidamente, en la investigación realizada por Trinidad (2018) determinó que cuando una persona cede la posesión se tiene que realizar con la prueba que adicione el plazo posesorio, agregando que tal figura no se encuentra regulada en nuestro ordenamiento, pero en la transferencia no solamente se entrega el bien, sino la prueba que demuestra la titularidad del inmueble, quedando a discreción del juez, la validez del documento.

Por último, en un reciente estudio realizado por Torres (2022), se pudo apreciar con referencia a las acciones posesorias tienen que ser usadas por los poseedores legítimos, a diferencia de los interdictos, debido a que en tal proceso se defiende quien de los justiciables tiene derecho excluyente sobre el otro, en efecto el poseedor que tiene título y de esa manera ostenta su posesión, puede tutelar su derecho con una demanda de mejor derecho a la posesión en un proceso de conocimiento, sin importar si se encuentra o no posesionado en el bien.

Estando a que la corte suprema establece que en la acción posesoria se tiene como punto controvertido la prevalencia y oponibilidad de los títulos posesorios, en la encuesta aplicada a los especialistas en materia civil el 45% está de acuerdo en que la valoración de los medios probatorios en un proceso de mejor derecho a la posesión, cumple con el lineamiento jurisprudencial

establecida por la corte suprema sobre la necesidad de evaluar los títulos de los que nace el derecho de posesión.

4. Como cuarto objetivo hemos planteado el de **“Explicar la falta de regulación de trasferencia de posesión en nuestro ordenamiento jurídico en la ciudad de Bagua, 2017- 2021”**.

De los resultados obtenidos en el la figura N° 6, respecto si está debidamente regulada en nuestra norma procesal la trasferencia de posesión, se tiene que el 30% de los encuestados, se encuentran en desacuerdo y el 30% está de acuerdo. Ante la presencia de una igualdad, tenemos que adoptar una postura y motivarla correctamente.

En efecto revisando el marco normativo encontramos una falta de regulación de la trasferencia de la posesión y lo más cercano al tema se ubica en el artículo 898 del código civil, que trata sobre la adición de los plazos posesorios y al realizar una interpretación se deduce que en nuestro país la posesión se puede trasferir sin establecer un acto solemne, dejando a criterio de los ciudadanos la modalidad.

Siendo la trasferencia de posesión un acto concurrido en nuestro contexto y sobre todo en los lugares marginales en donde las personas no alcanzan a tener un título de propiedad, es necesario que el legislador establezca parámetros sobre la modalidad en como los ciudadanos pueden ceder el derecho posesorio, caso contrario generaría una grave confusión como lo refleja la casación 2162-2014, Ucayali al tener como criterio que el derecho a la posesión a diferencia de la propiedad no se trasfiere mediante herencia, salvo los herederos que efectivamente ejerzan la posesión del inmueble.

Por otro lado, concordamos con la opinión de los especialistas encuestados en el sentido de que el 40% está de acuerdo, y solo el 1% está en desacuerdo en que el legislador incorpore criterios para valorar la prueba para un proceso de mejor derecho a la posesión, a efectos de evitar errores judiciales, como sucedió en la primera jurisprudencia materia de análisis (CASACIÓN 2566-2015 UCAYALI) de la presente investigación, en donde los jueces de primera y segunda instancia no valoraron correctamente el título posesorio de la demandante.

V. CONCLUSIÓN

- 5.1.** La modalidad de transferencia más eficaz para garantizar el mejor derecho a la posesión en la ciudad de Bagua, 2017 – 2021 debe ser mediante escritura pública, pese a que no es una transferencia común en nuestro contexto, es un documento que tiene mayor garantía y eficacia, puesto que se realiza ante un notario público que es considerado como aquel profesional de derecho autorizado por el estado con la finalidad de dar fe pública, en donde el notario verifica la capacidad de los otorgantes, el rubricado en cada una de sus fojas y la veracidad del sello y firma de quienes realizan el acto jurídico además, la escritura pública es un documento protocolar custodiado por el notario, con cierto grado de publicidad, debido a que terceros interesados pueden acercarse a la notaría y solicitar copias de la escritura.
- 5.2.** Para determinar la prevalencia del medio probatorio en el mejor derecho a la posesión en la ciudad de Bagua, 2017- 2021, es necesario tener en cuenta los siguientes criterios:
- La antigüedad del documento de transferencia de posesión.
 - La buena fe de las partes que realizaron la transferencia de posesión.
 - La modalidad de la transferencia de la posesión.
 - El tracto sucesivo que ostenta el vendedor de la posesión.
- 5.3.** La jurisprudencia considera que, en las acciones posesorias, es necesario que el juez realice la evaluación de los títulos posesorios que ostentan las partes y de los cuales nace el derecho de la posesión del bien inmueble, con el objetivo de determinar la preferencia y oponibilidad.
- 5.4.** La doctrina considera que las acciones posesorias tienen que ser usadas por los poseedores legítimos, a diferencia de los interdictos, debido a que en tal proceso se defiende quien de los justiciables tiene derecho excluyente sobre el otro, en efecto el poseedor que tiene título y de esa manera ostenta su posesión, puede tutelar su derecho con una demanda de mejor derecho a la posesión en un proceso de conocimiento, sin importar si se encuentra o no posesionado en el bien.

5.5. Existe una falta de regulación de la transferencia de la posesión y lo más cercano al tema se ubica en el artículo 898 del código civil, que trata sobre la adición de los plazos posesorios y al realizar una interpretación se deduce que en nuestro país la posesión se puede transferir sin establecer un acto solemne, dejando a criterio de los ciudadanos la modalidad.

VI. RECOMENDACIONES:

- 6.1.** Teniendo en cuenta los resultados obtenidos es importante seguir investigando sobre los criterios que determinan la eficacia probatoria en el proceso de mejor derecho a la posesión, a efectos de determinar la prevalencia de los títulos posesorios.
- 6.2.** Se recomienda la regularización de los criterios de valoración probatoria en las acciones posesorias, a efectos de no generar sentencias erradas.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Llontop, P. (2019). *Mejor Derecho a la Posesion : Procedencia de la demanda. Universidad de San Martín de Porres.* (tesis de pregrado). Universidad de San Martín de Porres, Chiclayo, Perú. Recuperado de: https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5940/llontop_gxp.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Trinidad, L. (2018). *La Validez De La Transferencia De La Prueba En La Adición Del Plazo Posesorio Del Nuevo Usucapiente.* (tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Lima, Perú. Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/38611>
- Alcalde, J. (2021). *Las Acciones Posesorias Ordinarias Y El Concepto De Posesión en el Código Civil Corte Suprema, 23 de marzo de 2021, rol n.º 18.957-2018, WESTLAW CL/JUR/46365/2021. dialnet.* Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8327783>
- Cornelio, J. (2019). *Transando la posesión del suelo: Análisis del caso de Pamplona Alta – San Juan de Miraflores en Lima.* (tesis de pregrado). Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago, Chile. Recuperado de: <https://estudiosurbanos.uc.cl/wp-content/uploads/2019/08/TESIS-JCG-1.pdf>.
- Dzul, M. (n.d). *Aplicación básica de los métodos científicos.* UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO. México: Sistema de universidad Virtual.
- González, P. (2019). *La transferencia de posesión: un remedio admitido por el Municipio de Guayaquil en los procesos de titularización objetado por la Corte Nacional y el derecho objetivo ecuatoriano.* (tesis de pregrado). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador. Recuperado de: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13702/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-411.pdf>

- Montano, J. (2020). *Investigación transversal: Características, Metodología, ventajas*. Packs.
- Peñailillo, D. (2019). *La Transmisión De La Posesión. Derecho Comparado Y Chileno*. *scielo*, Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/revderudec/v87n246/0718-591X-revderudec-87-246-83.pdf>
- Quispe, J. (2019). "*Fundamentos que sustentan la vía procedimental del proceso de mejor derecho a la posesión*". (tesis pregrado). *Universidad Nacional de Trujillo*, Trujillo, Perú, Recuperado de: <file:///C:/Users/YOLMER/Downloads/INFORME%20DE%20TESIS%20ANDRES%20QUISPE%20FINAL.pdf>
- Ruiz, C. (2022). *Adición del Plazo Posesorio del Causante a sus Herederos, como medio de adquisición de la Propiedad*". (tesis de pregrado). *UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO*, Lambayeque, Perú, recuperado de: https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/10377/Ruiz_Tantalean_Cesar_Daniel.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Stedman, C. (2021). <https://www.ineaf.es/tribuna/analisis-de-datos-observacion-sistemica/>. *ComputerWeek*, Recuperado de <https://www.computerweekly.com/es/definicion/Analisis-o-analitica-de-datos>
- Torres, A. (2022). *Evolución Histórica De La Protección Posesoría*. *etorresvasquez*, <https://www.etorresvasquez.com.pe/pdf/SANEAMIENTO.pdf>

ANEXOS

Anexo 1 Instrumento de recolección de datos

UNIVERSIDAD NACIONAL

TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS: “LA EFICACIA PROBATORIA EN EL MEJOR DERECHO A LA POSESIÓN EN LA CIUDAD DE BAGUA 2017- 2021”.

ENCUESTA APLICADA A LOS OPERADORES JURÍDICOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA CIVIL

Profesión:

.....

Entidad o centro de trabajo:

.....

Cargo:

Tiempo de experiencia:

Fecha:

Importante:

- Estimado abogado (a) la presente encuesta, está orientada para cumplir los objetivos nuestra investigación, descrita en el encabezado.
- Marque con una equis (X), SÓLO UNA RESPUESTA a cada pregunta, según su criterio.

1. ¿Señale usted, conforme a su experiencia cuál de las siguientes modalidades de transferencia de posesión es más eficaz para garantizar el mejor derecho a la posesión?

- Contrato privado de trasferencia de posesión. ()
- Contrato de trasferencia con firma legalizada. ()
- Trasferencia de posesión a través herencia. ()
- Trasferencia de posesión mediante escritura pública. ()

2. ¿De acuerdo a su experiencia precise usted, cuáles son los criterios que determinan la eficacia de la trasferencia de posesión en un proceso de mejor derecho a la posesión?

- La antigüedad del documento de trasferencia de posesión. ()
- La buena fe de las partes que realizaron la trasferencia de posesión. ()
- La modalidad de la trasferencia de la posesión. ()
- El tracto sucesivo que ostenta el vendedor de la posesión. ()

3. ¿Considera usted, en base a su experiencia? Es influyente la modalidad de transferencia de la posesión en la decisión de un proceso de mejor derecho a la posesión

En desacuerdo () De acuerdo () Totalmente de acuerdo () No precisa ()

4. ¿Estando usted, ante la concurrencia de certificados de posesión a efectos de probar un mejor derecho a la posesión, cuál de las modalidades a su criterio debe prevalecer?
- Certificado de posesión otorgado por un Juez De Paz ()
 - Certificado de posesión realizado por un Agente Municipal. ()
 - Certificado de posesión emitido por la Municipalidad Distrital o Provincial ()
 - Certificado de posesión otorgado por el Gobierno Regional ()
5. Sobre la siguiente afirmación: “Al momento de valorar los medios probatorios en un proceso de mejor derecho a la posesión se cumple con el lineamiento jurisprudencial establecida por la corte suprema sobre la necesidad de evaluar los títulos de los que nace el derecho de posesión”. ¿Está Usted de acuerdo?
En desacuerdo () De acuerdo () Totalmente de acuerdo () No precisa ()
6. ¿Considera usted, que está debidamente regulada en nuestra norma procesal la transferencia de posesión?
En desacuerdo () De acuerdo () Totalmente de acuerdo () No precisa ()
7. ¿Señale usted, si considera necesario que el legislado incorpore criterios para valorar la prueba para un proceso de mejor derecho a la posesión?
En desacuerdo () De acuerdo () Totalmente de acuerdo ()
No precisa ()

Anexo 2 Documentos de validación del instrumento por juicio de expertos.

Experto 1



UNIVERSIDAD NACIONAL
**TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS**

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

**SOLICITO:
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO - ENCUESTA**

Señor
Mg. CALDERON VILLANUEVA ELOY ALBERTO
Ciudad. -

Ed Kevni Ynope Flores, identificado con **DNI N° 77136192**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional "Toribio Rodríguez de Mendoza" de Amazonas, a usted con el debido respeto me presento y manifiesto:

El suscrito es Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y en la actualidad me encuentro elaborando mi tesis para obtener mi grado profesional de abogado.

En ese contexto, dentro de los parámetros de la investigación está aplicar una encuesta a magistrados, abogados conocedores del derecho civil, que me permita cumplir con los objetivos de mi investigación denominada **"La eficacia probatoria en el mejor derecho a la posesión en la ciudad de Bagua 2017- 2021"**.

En ese sentido, antes de proceder a aplicar las entrevistas, resulta necesario e indispensable que el instrumento sea validado y teniendo en cuenta su experiencia en la materia agradeceré a usted se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios establecidos en la misma.

Quedo atento a las sugerencias que tenga a bien formular que sin duda alguna contribuirá favorablemente a los objetivos de la investigación.

Por tanto, ruego a usted acceder a mi petición.

Bagua, 13 de marzo de 2023.

Ed Kevni Ynope Flores
DNI N° 77136192



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
SEGÚN OPINIÓN DE EXPERTO**

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del validador:
..... Calderon Villanueva Eloy Alberto
- 1.2. Cargo e institución donde labora:
..... Auditor – Contraloría General de la República del Perú
- 1.3. Nombre del instrumento: Encuesta
- 1.4. Título de la Investigación: **"La eficacia probatoria en el mejor derecho a la posesión en la Ciudad de Bagua 2017- 2021"**.
- 1.5. Autor del instrumento: Bach. Ed Kevni Ynope Flores

II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41- 60%	Muy buena 61- 80%	Excelente 80-100%
Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado y específico.					X
Objetividad	Está expresado en conductas observables					X
Actualidad	Adecuado a la normatividad vigente.					X
Suficiencia	Satisface la finalidad de la investigación.				X	
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la investigación.					X
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y legales.					X
Coherencia	Entre el problema de investigación, los objetivos y la hipótesis.					X
metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación.					X
Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					X

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90


Eloy A. Calderón Villanueva
ABOGADO
REG. CAH. 2003
CAA. 276



IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Lugar y fecha:

Bagua, 13 de marzo de 2023.

Eddy A. Calderón Villanueva
ABOGADO
REG. C.A.H. 2903
C.A.A. 276

Firma del experto informante
DNI N° 42 77 0084
Teléfono N° 994 561 198

Experto 2



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

SOLICITO:
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO - ENCUESTA

Señor
Mg. SEGUNDO ROBERTO VÁSQUEZ BRAVO
Ciudad. -

Ed Kevni Ynope Flores, identificado con DNI N°
77136192, de la Facultad de Derecho y Ciencias
Políticas de la Universidad Nacional "Toribio
Rodríguez de Mendoza" de Amazonas, a usted con
el debido respeto me presento y manifiesto:

El suscrito es Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y en la actualidad me encuentro elaborando mi tesis para obtener mi grado profesional de abogado.

En ese contexto, dentro de los parámetros de la investigación está aplicar una encuesta a magistrados, abogados conocedores del derecho civil, que me permita cumplir con los objetivos de mi investigación denominada "**La eficacia probatoria en el mejor derecho a la posesión en la ciudad de Bagua 2017-2021**".

En ese sentido, antes de proceder a aplicar las entrevistas, resulta necesario e indispensable que el instrumento sea validado y teniendo en cuenta su experiencia en la materia agradeceré a usted se sirva validar el instrumento que lo adjunto bajo los criterios establecidos en la misma.

Quedo atento a las sugerencias que tenga a bien formular que sin duda alguna contribuirá favorablemente a los objetivos de la investigación.

Por tanto, ruego a usted acceder a mi petición.

Bagua, 13 de marzo de 2023.

Ed Kevni Ynope Flores
DNI N° 77136192



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
SEGÚN OPINIÓN DE EXPERTO**

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del validador:
...VASQUEZ BRAYO... SEGUNDO ROBERTO.....
- 1.2. Cargo e institución donde labora:
DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA
- 1.3. Nombre del instrumento: Encuesta
- 1.4. Título de la Investigación: "La eficacia probatoria en el mejor derecho a la posesión en la Ciudad de Bagua 2017- 2021".
- 1.5. Autor del instrumento: Bach. Ed Kevni Ynope Flores

II. ASPECTOS DE LA VALIDACION:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41- 60%	Muy buena 61- 80%	Excelente 80-100%
Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado y específico.			X		
Objetividad	Está expresado en conductas observables			X	X	
Actualidad	Adecuado a la normatividad vigente.			X		
Suficiencia	Satisface la finalidad de la investigación.				X	
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la investigación.			X		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y legales.			X		
Coherencia	Entre el problema de investigación, los objetivos y la hipótesis.				X	
metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación.			X		
Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.			X		

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

60



IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Lugar y fecha:

Bagua, 13 de marzo de 2023.

Firma del experto informante

DNI N° 33402687

Telefono N° 943847853

Experto 3



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

SOLICITO:
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO - ENCUESTA

Señor
Dr. CARLOS JOSSEPH TUPAYACHI DIAZ
Ciudad. -

Ed Kevni Ynope Flores, identificado con **DNI N° 77136192**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional "Toribio Rodríguez de Mendoza" de Amazonas, a usted con el debido respeto me presento y manifiesto:

El suscrito es Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y en la actualidad me encuentro elaborando mi tesis para obtener mi grado profesional de abogado.

En ese contexto, dentro de los parámetros de la investigación está aplicar una encuesta a magistrados, abogados conocedores del derecho civil, que me permita cumplir con los objetivos de mi investigación denominada "**La eficacia probatoria en el mejor derecho a la posesión en la ciudad de Bagua 2017- 2021**".

En ese sentido, antes de proceder a aplicar las entrevistas, resulta necesario e indispensable que el instrumento sea validado y teniendo en cuenta su experiencia en la materia agradeceré a usted se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios establecidos en la misma.

Quedo atento a las sugerencias que tenga a bien formular que sin duda alguna contribuirá favorablemente a los objetivos de la investigación.

Por tanto, ruego a usted acceder a mi petición.

Bagua, 13 de marzo de 2023.

Ed Kevni Ynope Flores
DNI N° 77136192



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
SEGÚN OPINIÓN DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del validador: tupayachi Diaz Carlos Jasseph
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Secretario - Poder Judicial
- 1.3. Nombre del instrumento: Encuesta
- 1.4. Título de la Investigación: "La eficacia probatoria en el mejor derecho a la posesión en la Ciudad de Bagua 2017- 2021".
- 1.5. Autor del instrumento: Bach. Ed Kevni Ynope Flores

II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41- 60%	Muy buena 61- 80%	Excelente 80-100%
Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado y específico.					X
Objetividad	Está expresado en conductas observables				X	
Actualidad	Adecuado a la normatividad vigente.					X
Suficiencia	Satisface la finalidad de la investigación.					X
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la investigación.					X
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y legales.				X	
Coherencia	Entre el problema de investigación, los objetivos y la hipótesis.					X
metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación.				X	
Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					X

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90



IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Lugar y fecha:

Basua 13 de marzo de 2023.


Firma del experto informante
DNI N° 41565123
Teléfono N° 917392377

Carlos Joseph
Topayacui Diaz